

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

# INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023

26/07/2023 OFICINA DE CONTROL INTERNO FR-1400-OCI-31 VERSIÓN 06



# Tabla de contenido

<u>1.</u>	INTRODUCCION	<u> 3</u>
<u>2.</u>	OBJETIVOS	3
_	JETIVO 1 JETIVO 2	3
<u>3.</u>	ALCANCE	<u>3</u>
<u>4.</u>	METODOLOGÍA	<u>4</u>
<u>5.</u>	MARCO LEGAL	4
<u>6.</u>	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	<u>5</u>
<u>7.</u>	DESARROLLO DEL INFORME	<u>5</u>
	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5 5
<u>8.</u>	CONTROLES ESTABLECIDOS	<u>.16</u>
<u>9.</u>	RIESGOS IDENTIFICADOS	<u>. 16</u>
<u>10.</u>	CONCLUSIONES	<u>.17</u>
<u>11.</u>	RECOMENDACIONES	<u>. 19</u>
<u>12.</u>	PAPELES DE TRABAJO	<u>. 21</u>
<u>13.</u>	PLAN DE MEJORAMIENTO	.22
<u>14.</u>	SALVAGUARDAS	.22

## 1. INTRODUCCION

La austeridad hace referencia a una política económica basada en la sencillez, moderación y reducción del gasto público, de tal manera que no afecten el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa. También se refiere a buenas prácticas ambientales, campañas de cero papel, eficacia y efectividad a la hora de realizar gastos con recursos públicos, teniendo en cuenta la optimización, el principio de economía y la racionalización sin afectar la misionalidad de la Entidad, dando cumplimiento al Decreto 1737 de 1998 y demás normas que regulan el tema de austeridad del gasto que se encuentren vigentes.

Dando cumplimiento a los artículos 189 y 209 de la Constitución Política y demás normas sobre esta materia, la oficina de control interno debe realizar un seguimiento y presentar un informe de cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto que ha expedido el Gobierno Nacional. En este se hace un análisis comparativo de correspondiente al trimestre evaluado con relación al mismo trimestre de la vigencia anterior, para este caso corresponde al segundo trimestre 2023.

# 2. OBJETIVOS

## **OBJETIVO 1**

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al segundo trimestre de 2023, con base en lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, Ley 2159 de 2021, el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023.) y directiva presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023.

## **OBJETIVO 2**

Verificar que se esté dando cumplimiento por parte de la entidad a las normas que contemplan la austeridad en el gasto público en el segundo trimestre 2023 y presentar los resultados comparativos del análisis realizado, formulando recomendaciones en caso de ser necesario.

## 3. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2023, sobre los diferentes

Ítems referidos en la normatividad y de acuerdo con lo definido en el objetivo del seguimiento.

# 4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del Informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público, se tuvo en cuenta los reportes emitidos por el Grupo de Apoyo administrativo, el Grupo de Gestión Contractual, el Grupo de Tecnologías de la información y el Grupo de Talento Humano; se verificaron las acciones adelantadas por la entidad con relación a las directrices emitidas en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023), la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 y demás normas complementarias.

Se procedió a comparar la ejecución de gastos del segundo trimestre vigencia 2023 con la ejecución de gastos generados para el mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior. Es de anotar que la información que se refleja corresponde a lo ejecutado mes a mes y no a los pagos efectuados por tesorería.

# 5. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994
   y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.
- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto
  - 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, "Por media del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito.
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023".
- Artículo 19 de la ley 2155 de 2021, mediante la cual se establece que el Gobierno Nacional reglamentara anualmente mediante decreto el Plan de Austeridad del Gasto.

- Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones.
- Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País".
- Resolución No. 638 de julio de 2022 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País".
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente

# 6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el artículo 20 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por la cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", al Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto general de la Nación para la Vigencia fiscal de 2022, Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y la Directiva Presidencial 09 de 2018, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados de la verificación realizada para el II trimestre 2023.

# 7. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se presentará el análisis de la información correspondiente a los siguientes rubros del presupuesto de la entidad, con base en la información suministrada por las áreas o dependencias que lideran estos temas en la entidad

# 7.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

- 7.1.1 Personal de la planta provisional
- 7.1.2 Personal vinculado por prestación de servicios
- 7.1.3 Gastos de viaje y Viáticos

# PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 7.3.1 Arrendamientos de sedes
- 7.3.2 Vehículos
- 7.3.3 Asignación teléfonos celulares
- 7.3.4 Servicios públicos

7.3.6 Servicios de internet, transmisión de datos y canal de enlace

# Análisis por componente:

# 7.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS.

Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023 la Oficina de Control Interno solicita al Grupo de Talento Humano información acerca de:

7.1.1 Personal de la planta provisional: Relación comparativa del total de la planta global de personal por tipo de vinculación y total de servidores II trimestre 2023 VS I trimestre 2022.

# Conformación de la planta de personal

PLANTA DE PERSONAL AL II TRIMESTRE 2023									
TIPO DE VINCULACION	<b>PROVISTOS</b>	VACANTES	TOTAL						
CARRERA	1	0	1						
LIBRE NOMBRAMIENTO	15	1	16						
PROVISIONAL	83	2	85						
TOTAL	99	3	102						
PLANTA DE PERSONAL AL II TRIMESTRE 2022									
PLANTA DE PE	RSONAL AL II	TRIMESTRE 20	022						
PLANTA DE PE TIPO DE VINCULACION	RSONAL AL II PROVISTOS		TOTAL						
TIPO DE VINCULACION	PROVISTOS	VACANTES	TOTAL						
TIPO DE VINCULACION CARRERA	PROVISTOS 1	<b>VACANTES</b> 0	TOTAL 1						
TIPO DE VINCULACION CARRERA LIBRE NOMBRAMIENTO	PROVISTOS 1 14	VACANTES 0 2	<b>TOTAL</b> 1 16						

Tabla 1 - Fuente GRUPO DE TALENTO HUMANO

En el cuadro anterior se evidencia que los cargos casi en su totalidad se encuentran ocupados en las respectivas vigencias, sin embargo, las vacantes aquí relacionadas serán insumo para el análisis de la ejecución presupuestal.

# • Ejecución presupuestal planta de personal:

	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE DEL AÑO 2023 VS 2022 Ungrd									
Rubro Presupuestal	Descripción	Eje			ecución 30-06-2022		VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	OBSERVACIONES	
A-01-01-01-001	SUELDO BÁSICO	\$	1.639.061.431,00	\$	1.481.295.866,00	\$	157.765.565,00	11%		
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$	91.547.403,00	\$	115.648.822,00	-\$	24.101.419,00	-21%		
A-01-01-01-001-004	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$	2.870.053,00	\$	2.617.463,00	\$	252.590,00	10%		
A-01-01-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	5.942.946,00	\$	3.663.577,00	\$	2.279.369,00	62%		
A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	\$	241.086.835,00	\$	1.293.190,00	\$	239.793.645,00	18543%		
A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	53.004.029,00	\$	32.706.375,00	\$	20.297.654,00	62%		
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	\$	25.499.540,00	\$	256.374,00	\$	25.243.166,00	9846%		
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	\$	89.029.992,00	\$	99.304.376,00	-\$	10.274.384,00	-10%		
A-01-01-01-001-012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	\$	-	\$	-	\$	-	#¡DIV/0!		
A-01-01-02-001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$	184.389.883,00	\$	194.925.300,00	-\$	10.535.417,00	-5%		
A-01-01-02-002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$	130.722.683,00	\$	137.596.300,00	-\$	6.873.617,00	-5%		
A-01-01-02-003	AUXILIO DE CESANTÍAS	\$	125.189.581,00	\$	178.740.242,00	-\$	53.550.661,00	-30%		
A-01-01-02-004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$	63.616.900,00	\$	64.783.700,00	-\$	1.166.800,00	-2%		
A-01-01-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$	29.768.800,00	\$	27.397.600,00	\$	2.371.200,00	9%		
A-01-01-02-006	APORTES AL ICBF	\$	47.717.800,00	\$	48.593.300,00	-\$	875.500,00	-2%		
A-01-01-02-007	APORTES AL SENA	\$	31.817.400,00	\$	32.399.900,00	-\$	582.500,00	-2%		
A-01-01-03-001-001	VACACIONES	\$	134.592.083,00	\$	150.059.753,00	-\$	15.467.670,00	-10%		
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$	-	\$	-	\$	-	#¡DIV/0!		
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$	10.113.058,00	\$	11.575.939,00	-\$	1.462.881,00	-13%		
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$	36.414.462,00		37.374.601,00	-\$	960.139,00	-3%		
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$	19.105.018,00	\$	19.021.141,00	\$	83.877,00	0%		
A-01-01-03-030	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$	-	\$			37.955.136,00	-100%		
T	OTAL GASTOS DE NOMINA	\$	2.961.489.897,00	\$	2.677.208.955,00	\$	284.280.942,00	11%		

Tabla 2 – Suministro GTH

Análisis: En el cuadro anterior se observa un incremento general en los gastos de personal del 11% Il trimestre 2022 VS II trimestre 2023 equivalente a \$284.280.942; teniendo en cuenta el Decreto Salariales 905 de 2023 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones." donde se fijó un incremento salarial del 14.62% para la vigencia 2023.

El área de Talento Humano adjunta cuadro en Excel donde relacionan las vinculaciones y desvinculaciones que ocurrieron durante el trimestre. Sin embargo, las mismas no son suficientes para poder hacer análisis respectivo.

•	A-01-01-01-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	5.942.946,00   \$	3.663.577,00   \$	2.279.369,00	62%				
	Con referencia al auxilio de transporte el cual presenta un incremento del 62% y										
	que al respecto el Grupo de Talento Humano, en el trimestre anterior, argumentó										
	"que se deb	ía a que se les estaba cai	ncelad	lo este auxil	io a quiene	s a la feci	ha				
	estén deven	gando menos de dos sala	rios r	nínimos incl	uyendo a ad	quellos q	ue				
	quedaran pe	or fuera en el momento e	n que	saliera el de	ecreto de in	crement	os				
	salariales";	considera la OCI llevar ur	conti	ol exhaustive	de maner	a tal que	la				
	devolución d	le este dinero se haga efe	ctivo	una vez se r	ormalice el	incremen	nto.				

salarial.

A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	\$ 241.086.835,00	\$ 1.293.190,00	\$ 239.793.645,00	18543%
A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 53.004.029,00	\$ 32.706.375,00	\$ 20.297.654,00	62%
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 25.499.540,00	\$ 256.374,00	\$ 25.243.166,00	9846%

Con referencia a estos rubros no es coherente la variación y tampoco el área dio explicación.

Dado que hubo más retiros de la planta de personal con respecto al trimestre año anterior no es coherente que este rubro disminuya.

# A-01-01-03-001-002 INDENINIZACIÓN POR VACACIONES \$ - \$ - #¡DIV/0!

La indemnización por vacaciones: corresponde al pago realizado al momento de efectuarse la liquidación por retiro no se explica la OCI como este rubro se encuentra en \$0 (cero pesos) si hubo retiro de personal en ambos años.

#### Vacaciones acumuladas:

Con relación a este tema "El Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 señala que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten".

En lo relacionado con el aplazamiento y acumulación de las vacaciones el Decreto - ley 1045 de 1978, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

ARTICULO 13. DE LA ACUMULACIÓN DE VACACIONES. Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

ARTÍCULO 23. De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto»

	FUNCIONARIOS vs peridos de vaciones acumulados										
Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	periodo	Observaciones	Seguimiento				
37.727.074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2019 a 02-12-2020	Pendiente Disfrute 6 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Autoriza Disfrute del 05-08- 2023 al 15-08-2023				
37.727.074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2020 a 02-12-2021						
37.727.074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022						
37.727.074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022						
34.329.957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2020 a 13-09-2021	Pendiente Disfrute 11 Dias	Se envia correo electonico para programacion: Autoriza Disfrute del 22-06- 2023 al 07-07-2023				
34.329.957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2021 a 13-09-2022						
52.979.423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2019 a 10-08-2022	Pendiente Disfrute 5 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Pendiente Programacion por reubicacion de cargo				
52.979.423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2022 a 10-08-2021						
52.979.423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2021 a 10-08-2022						
1.032.396.647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2018 a 28-06-2019	Pendiente Disfrute 9 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Pendiente Programacion				
1.032.396.647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2019 a 28-06-2020						
1.032.396.647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2020 a 28-06-2021						
1.032.396.647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2021 a 28-06-2022						

Tabla 3 - Fuente GTH

# Se observa en el cuadro anterior que:

- **1)** A Silvia Ballén le reportan dos veces el mismo periodo (03/12/2021 02/12/2022): El mismo error reportado en el trimestre anterior.
- 2) Jiménez Zapata Carolina: OK disfrute de los 11 días pendientes.
- A Carolina Rivera: Los periodos reportados no son coherentes. El mismo error reportado en el trimestre anterior.
- 4) Ángela Calderón: Evidentemente tiene acumulados 4 periodos de vacaciones y 9 días; no se evidencia avance por parte del área de Talento Humano como tampoco reportan el período 29-06-2022 al 28-06-2023 se debe revisar si los nueves días que tienen pendiente de disfrute para el periodo comprendido entre el 29/06/2018 al 28/06/2019 siguen vigentes en el marco de lo que establece la ley para cuatro periodos acumulados. Y próximos a cumplir el 5° periodo.

Analizando el cuadro anterior se observa que cuatro (4) funcionarios tienen dos (2) o más periodos de vacaciones acumulados; cabe señalar, que el Artículo 4 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 establece que las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas como regla general; y sólo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.

Las vacaciones laborales son uno de los derechos que garantiza la Constitución Política de Colombia y el Código Sustantivo del Trabajo (CST). Allí se establece que los empleados deben gozar anualmente de 15 días de vacaciones remuneradas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los líderes de los procesos y personas que generan información la consistencia de esta, sugiere la Oficina de Control Interno, como primera medida ajustar y revisar la hoja electrónica donde lleva el control de vacaciones ya que el insumo proporcionado no es claro; una vez se haga esto tener en cuenta las disposiciones legales que regula el tema de acumulación de vacaciones y los periodos que pueden ser acumulados;

Frente a los servidores que tienen acumulados tres (3) o más periodos de vacaciones corren el riesgo de que estas prescriban; en ese orden de ideas se reitera la sugerencia al Grupo de Talento Humano de comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo si así se considera, para el disfrute de las vacaciones por parte de estos funcionarios, ajustándose a lo establecido en la normatividad vigente.

# 7.1.2 Personal vinculado por prestación de servicios:

Respecto a ese concepto, el decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

La Oficina de control Interno solicitó al Grupo de Gestión Contractual el total de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, suscritos durante el segundo trimestre de 2023 de forma comparativa con el mismo período de la vigencia 2022, discriminando el origen de los recursos (funcionamiento e inversión); así como, la relación del estado actual en cuanto a la liquidación de los contratos suscritos por parte de la entidad, acorde a los términos establecidos, y los rezagos en las liquidaciones; en el mismo correo se mencionó que el plazo máximo para el suministro de esta información era el lunes 10 de julio de 2023; al respecto el área reporto la siguiente información:

	INFROME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023 VS II TRIMESTRE 2022											
		CONTRATO	S DE PRESTACIO	N DE SERVICIOS Y APOYO A L	AGESTION							
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES							
11 - 141	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	Para el II trimestre. 2022, estaba en aplicabilidad la							
VIGENCIA 2023	2	1	4	7	Ley de Garantías que prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de							
VIGENCIA 2022	0	0	0	0	contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha							
VARIACION ABSOLUTA	2	1	4	7	en la cual el Presidente de la República sea elegido.							
				EL GASTO II TRIMESTRE 2023								
		CONTRATO	S DE PRESTACIOI	N DE SERVICIOS Y APOYO A L	.A GESTION							
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES							
11 = 141	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR								
VIGENCIA 2023	\$ 31.819.395,00	\$ 63.390.438,00	\$ 145.482.500,00	\$ 240.692.333,00								
VIGENCIA 2022	0	0	0	\$ -								
VARIACION	\$ 31.819.395,00	\$ 63.390.438,00	\$ 145.482.500,00	\$ 240.692.333,00								

...Respecto a la información sobre liquidaciones: "nos permitimos informar que de conformidad con el Art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, los contratos de Prestación de Servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación.

A su vez, es cada área o proceso quien determina a través de la supervisión o vigilancia del proceso si existen contratos pendientes de liquidar y/o liberar saldos". – Correo electrónico del 11 de julio de 2023-Luis Fernando Montes Usta.

La variación entre el total de los contratos de prestación de servicios II trimestre 2022 y 2023 fue del 100% ya que en el I trimestre del 2022 no se ejecutó nada debido a la ley de garantías según lo manifestado por el proceso de Gestión Contractual.

# 7.1.4 Gastos de viaje y Viáticos

Según información reportada por el área de Talento Humano en comunicación interna # 20231E02621 indican que "los tiquetes expedidos fueron en clase económica; no se presentaron reintegros, no se presentaron devoluciones de pasajes aéreos no utilizados, no se presentaron cargos o multas a cargo de los comisionados". Sin embargo, la OCI mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023 solicitó al GTH un comparativo de los gastos de viaje II trimestre 2023 VRS 2023 ya que así lo requiere el decreto y esta información no fue suministrada.

## 7.2 PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

La Oficina de Control Interno solicitó al Grupo de Apoyo Administrativo mediante comunicación Interna número 20231E00710 del 9 de febrero de 2023 si se cancelaron facturas por concepto de gastos de publicidad, si se cancelaron facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales, si se cancelaron facturas por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales con empresas diferentes a la imprenta nacionales; cuya respuesta fue que durante el período objeto de informe, La Oficina Asesora de Comunicaciones no realizó trámites relacionados con el pago de estos ítem.

# 7.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La Oficina de control Interno solicitó al Grupo de Apoyo Administrativo - GAA mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023 relación de los servicios administrativos incurridos durante el segundo trimestre de 2023 de forma comparativa con el mismo período de la vigencia 2022; el resultado es el siguiente:

# 7.3.1 Arrendamientos de sedes

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023											
	CONTRATO ARRENDAMIENTO SEDES UNGRD										
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	OBSERVACIONES						
VIGENCIA 2023				\$ -	Duranto el trimoetro a reportar po co						
VIGENCIA 2022				\$ -	Durante el trimestre a reportar no se ejecutaron contratos de arrendamiento con						
VAIRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	recursos de la UNGRD.						
VARIACION %	0%	0%	0%	0%							

7.3.2 Vehículos y Combustibles

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023										
CONTRATO MANTENIMIENTO VEHICULOS PROPIEDAD DE LA UNGRD										
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	OBSERVACIONES					
VIGENCIA 2023				\$ -	Durante el trimestre a reportar no se					
VIGENCIA 2022				\$ -	ejecutaron contratos de mantenimiento de					
VAIRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	vehículos con recursos de la UNGRD.					
<b>VARIACION %</b>	0%	0%	0%	0%						

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023 CONSUMO COMBUSTIBLE EN GALONES										
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES					
II EWI	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD						
VIGENCIA 2023	94.33	60.7	67.64	222.67	D					
VIGENCIA 2022				0	Durante la vigencia 2022 no se ejecutaron					
VARIACION	94.33	60.7	67.64	222.67	contratos de suministro de combustible, con recursos de la UNGRD.					
ABSOLUTA	94.55	00.7	07.04	222.01	con recursos de la UNGRD.					
VARIACION PORCENTUAL	n/a	n/a	n/a	#¡DIV/0!						

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023										
CONSUMO COMBUSTIBLE EN MONEDA NACIONAL										
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES					
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR						
VIGENCIA 2023	\$ 1,131,960.00	\$ 728,400.00	\$ 811,680.00	\$ 2,672,040.00						
VIGENCIA 2022				\$ -	Durante la vigencia 2022 no se ejecutaron					
VARIACION	\$ 1,131,960.00	\$ 728,400.00	\$ 811,680.00	\$ 2,672,040.00	contratos de suministro de combustible,					
ABSOLUTA	\$ 1,131,900.00	\$ 120, <del>4</del> 00.00	\$ 611,000.00	φ 2,012,040.00	con recursos de la UNGRD.					
VARIACION PORCENTUAL	n/a	n/a	n/a	#¡DIV/0!						

De la totalidad de vehículos propiedad de la entidad se suministró combustible en el trimestre a uno (1) de ellos, ya que los demás se encuentran asignados a diferentes entidades gubernamentales como alcaldías o gobernaciones, y otros no prestaron servicio en el periodo reportado, por lo cual no registran consumos.

# 7.3.3 Asignación teléfonos celulares

Mediante comunicación interna número 20231E00710 del 9 de febrero de 2023 la Oficina de Control Interno solicito informar "si se han asignado teléfonos celulares o equipos similares a servidores públicos diferentes al Director, Secretario General y Sub Directores. (Según Art. 15 Decreto 1737 de 1998). Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 10 del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 articulo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares)".

La respuesta del GAA mediante comunicación interna 20231E02819 fue:

"La UNGRD no cuenta con planes de telefonía móvil celular con cargo a recursos de la misma y por consiguiente tampoco asigna teléfonos celulares o equipos similares a ningún funcionario, incluidos el Director, Secretario General y Sub Directores".

**7.3.4 Servicios Públicos**: Los servicios públicos que consume la entidad son inicialmente pagados por el arrendador de las instalaciones donde funciona la UNGRD, llamado Terranum Desarrollo S.A.; ya que los recibos de estos servicios públicos son facturados incluyendo el consumo de todos los pisos del edificio, razón por la cual el arrendador liquida el consumo por arrendatario y emite una cuenta de cobro, en donde se indica el consumo de energía en kilovatios y el consumo de agua en metros cúbicos. Es necesario indicar que el Grupo de Apoyo Administrativo gestiona el pago de los servicios públicos de las instalaciones de la entidad al recibir la cuenta de cobro remitida por el arrendador trimestre vencido, en la cual se relacionan los consumos, mensuales de energía y de agua. Estos consumos son remitidos a la Oficina Asesora de Planeación e Información con la misma periodicidad que se reciben, para alimentar los datos de los indicadores del programa de ahorro de energía y ahorro de agua.

## Telefonía:

Tomando en cuenta que el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 "Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información", incluye pagos por concepto de telefonía, servicios de canales de enlace, transmisión de datos entre otros; el análisis adelantado se presenta con los valores cancelados por gasto de telefonía; El Grupo de Apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del II trimestre del año 2023 VS el II trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de celulares y servicio telefónico de conmutador / líneas directas y extensiones se refleja una variación del 5%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023											
PAGO TELEFONO											
ITEM		ABRIL		MAYO		OINUL		TOTAL	OBSERVACIONES		
VIGENCIA 2023	\$	5,141,480.00	\$	5,138,110.00			\$	10,279,590.00			
VIGENCIA 2022	\$	5,186,160.00	\$	5,596,490.00			\$	10,782,650.00			
VAIRACION ABSOLUTA	-\$	44,680.00	-\$	458,380.00	\$		-\$	503,060.00			
VARIACION %		-1%		-8%		0%		-5%			

La información correspondiente a junio no fue suministrada por el área.

# Energía:

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable y el Grupo de Apoyo Administrativo por el rubro A-02-02-02-006-009- "Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (por cuenta propia)", El Grupo de apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del II trimestre del año 2023 VS el II trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de energía se refleja una variación del 29%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023											
PAGO ENERGIA											
ITEM	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	OBSERVACIONES						
VIGENCIA 2023	\$ 17,633,442.00	\$ 17,836,833.00		\$ 35,470,275.00	Para la entrega del presente informe, no se						
VIGENCIA 2022	\$ 15,396,766.00	\$ 16,724,856.00	\$ 17,812,321.00	\$ 49,933,943.00	ha generado el cobro del servicio del mes						
VAIRACION	\$ 2,236,676.00	\$ 1,111,977.00	-\$ 17,812,321.00	-\$ 14,463,668.00	de junio de 2023						
<b>VARIACION %</b>	15%	7%	0%	-29%							

# Acueducto:

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable y el Grupo de Apoyo Administrativo para el rubro A-02-02-02-006-009- "Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (por cuenta propia)", el Grupo de Apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del II trimestre del año 2023 VS el II trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de agua se refleja una variación del 0%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023										
CONSUMO AGUA										
ITEM		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL	OBSERVACIONES	
VIGENCIA 2023	\$	169,586.00	\$	159,879.00			\$	329,465.00	Dave le entre de la procente informe de es	
VIGENCIA 2022	\$	100,928.00	\$	80,436.00	\$	160,329.00	\$	341,693.00	Para la entrega del presente informe, no se ha generado el cobro del servicio del mes	
VAIRACION	\$	68,658.00	\$	79,443.00	-\$	160,329.00	-\$	12,228.00	de junio de 2023	
VARIACION %		68%		99%		-100%		-4%	de julilo de 2023	

# 7.3.4 Servicios de Internet, transmisión de datos y canal de enlace:

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Tecnologías de la Información aporta el consumo comparativo del I trimestre del año 2023 VS el I trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de servicio de internet se refleja una variación del 3%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2023									
PAGO INTERNET CONTRATO UNGRD									
ITEM		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023	\$	5,058,756.64	\$	1,591,694.02	\$	1,591,694.02	\$	8,242,144.68	
VIGENCIA 2022	\$	4,868,054.00	\$	2,468,628.90	\$	1,591,694.02	\$	8,928,376.92	Vigencia 2023 valores causados, no
VAIRACION ABSOLUTA	\$	190,702.64	\$	876,934.88	\$		-\$	686,232.24	pagados
VARIACION %		4%		-36%		0%		-8%	

Con respecto al consumo de servicios públicos podríamos concluir que se mantiene constante.

#### 8 CONTROLES ESTABLECIDOS

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, por el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Circular Externa No. 005 de 24 de enero de 2023 - Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022.

Resolución 638 del 12 de julio de 2022 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos a/interior y exterior del País".

Considera la OCI que no hay un adecuado seguimiento presupuestal que permita determinar y asociar de manera efectiva riesgos y de la misma manera ejercer control sobre los mismos.

## 9 RIESGOS IDENTIFICADOS

No tiene asociado riesgo relacionado con la Austeridad en el gasto.

## 10 CONCLUSIONES

Al analizar los rubros asociados a plan de austeridad del gasto durante el II trimestre de 2023 según la Política de Austeridad del Gasto; en el presente informe se evidencia que la Entidad en el desarrollo de las operaciones contempla las normas de austeridad del gasto establecidas por el Gobierno Nacional. Sin embargo, se evidencia al comparar el comportamiento del consumo en el II trimestre de 2023 con el mismo trimestre de la vigencia 2022 temas como:

- 10.1 La planta de personal se mantiene en 102 cargos con tres (3) vacantes en cada uno de los trimestres comparados. (ver recomendaciones)
- 10.2 No existe seguimiento presupuestal de manera periódica que permita establecer el porqué de las variaciones; para este trimestre el Grupo de Talento Humano no dio como valor agregado o explicación del porqué de las variaciones. De otra parte, se recomendó en el trimestre anterior revisar el tema de los periodos de vacaciones acumulados y proyectar las necesidades de nómina hasta el mes de diciembre; Ninguna de las recomendaciones fue tenida en cuenta el argumento fue que no era de su competencia; agregado a esto el cuadro de vacaciones continua con los mismos errores del trimestre anterior y también se había recomendado corregirlo. Lo anterior se puede observar en el siguiente cuadro:

	FUNCIONARIOS vs peridos de vaciones acumulados											
Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	periodo	Observaciones	Seguimiento					
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2019 a 02-12-2020	Pendiente Disfrute 6 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Autoriza Disfrute del 05-08-2023 al 15-08-2023					
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2020 a 02-12-2021							
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022							
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022							
34,329,957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2020 a 13-09-2021	Pendiente Disfrute 11 Dias	Se envia correo electonico para programacion: Autoriza Disfrute del 22-06-2023 al 07-07-2023					
34,329,957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2021 a 13-09-2022							
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2019 a 10-08-2022	Pendiente Disfrute 5 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Pendiente Programacion por reubicacion de cargo					
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2022 a 10-08-2021							
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2021 a 10-08-2022							
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2018 a 28-06-2019	Pendiente Disfrute 9 Dias	Se envia correo electonico para programacion; Pendiente Programacion					
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2019 a 28-06-2020							
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2020 a 28-06-2021	<u> </u>						
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2021 a 28-06-2022							

Fuente: GTH

10.3 Nuevamente se observa que 4 funcionarios tienen dos o más periodos de vacaciones acumulados; "Artículo 4 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, y para tener en cuenta, que las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas como regla general, y solo por necesidad del servicio o retiro...."; los servidores que tienen

acumulados tres o más periodos de vacaciones corren el riesgo de que estas prescriban; en ese orden de ideas debe el GRUPO DE TALENTO HUMANO comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo si así lo considera.

10.4 En cuanto al rubro de auxilio de transporte en el trimestre anterior se evidencio que se estaba cancelando este beneficio al personal que devengaba dos SMLV o menos, incluido aquí quienes a la salida del decreto (incrementos salariales) quedarían por fuera de este beneficio, con la salvedad de que estos dineros fueran devueltos a la salida de dicho decreto; sin embargo, se evidencia que este rubro se incrementa en un 62% y el área no da explicación al respecto.

10.5 El proceso Gestión contractual no reporto la información solicitada referente a los contratos liquidados o pendientes por liquidar, el Grupo de Gestión contractual dio respuesta manifestando que cada supervisor debe hacerlo; sin embargo, la información solicitada era específicamente el número de contratos pendientes por liquidar de cada periodo, estadística que debe tener el grupo de gestión contractual.

10.6 No se evidencia reporte por parte de la Secretaría General en cumplimiento al Decreto 444 de 2023 "Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública".

10.6. Los procesos son poco receptivos a las recomendaciones dadas, no averiguan, no se preocupan y esto conlleva a nuevas irregularidades caso particular el GTH a quien se le recomendó: "Proyectar las necedades de nómina al 31 de diciembre de 2023 incluyendo el personal que disfrutará los periodos acumulados de vacaciones ya que los rubros presupuestales se verán afectados". Y su respuesta fue: "30/06/2023: Las necesidades de nómina son solicitadas a fecha 31 de cada año; de acuerdo a la proyección presupuestal que se necesita para el año siguiente, no se han incluido las necesidades de los periodos acumulados ya que este riesgo no es directamente del Grupo de Talento Humano, es un riesgo que va de acuerdo a la misionalidad de la entidad y es una decisión del jefe de cada área". Como primera medida se les recomendó revisar el personal con periodos de vacaciones acumulados y llegar a un acuerdo con ellos; si acatan esta recomendación el presupuesto se afecta y por supuesto

se debe hacer proyección presupuestal para saber si los recursos asignados a cada rubro alcanzan a cubrir las necesidades.

## 11 RECOMENDACIONES

A continuación, la Oficina de Control Interno se permite sugerir aspectos que deben tenerse en cuenta con relación a las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial 01 de 2023 y demás normas que frente a la materia se encuentran vigentes:

**Grupo de Talento Humano:** Referente a la planta de personal se tienen 3 vacantes en los dos trimestres evaluados; frente a esta situación recomienda la OCI hacer los trámites pertinentes ante la alta gerencia y vincular este personal para no afectar la ejecución presupuestal; vale la pena recordar que al ordenador del gasto se evalúa por la buena ejecución presupuestal y la no ejecución podría ser motivo para el recorte presupuestal de las nuevas vigencias.

**Grupo de Talento Humano:** Ajustar y revisar la hoja electrónica donde lleva el control de vacaciones ya que el insumo proporcionado no es claro (ver numeral 7.1.1 de este informe).

**Grupo de Talento Humano:** Referente a los funcionarios que tienen periodos de vacaciones acumulados, se sugiere comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo si así lo considera para el disfrute de sus vacaciones.

**Grupo de Talento Humano**: Se reitera proyectar las necesidades de nómina al 31 de diciembre de 2023 incluyendo el personal que disfrutará los periodos acumulados de vacaciones ya que los rubros presupuestales se verán fuertemente afectados.

**Grupo de Talento Humano:** Se reitera comunicar a quien corresponda la situación evidenciada respecto a las primas técnicas que se cancelaron de manera errónea para que dichos dineros sean reintegrados ya que esto podría conllevar a sanción disciplinaria tanto para quien ordena dicho pago como para quien liquida por configurarse presunto detrimento patrimonial.

Oficina Asesora de Planeación e Información: Continuar utilizando los canales de comunicación existentes en la Entidad como correo electrónico, carteleras y periódicos digitales; para la divulgación de estrategias de comunicación enfocadas al uso racional de los servicios públicos y focalizar los esfuerzos en incrementar la utilización de recursos y dispositivos digitales como scanner, carpetas compartidas, correos electrónicos; que conduzcan gradualmente a la utilización de fotocopias e impresiones.

**Gestión Contractual:** Fomentar el uso racional de papelería, adoptando mecanismos de información digital para reducir su consumo, y propender por una política de digitalización.

**Gestión Contractual:** llevar un consolidado de los contratos suscritos, liquidados o pendientes por liquidar de la UNGRD a fin de que esta información sirva de insumo para los diferentes informes de la entidad.

Secretaria General: Identificar riesgos asociados con la Austeridad en el gasto.

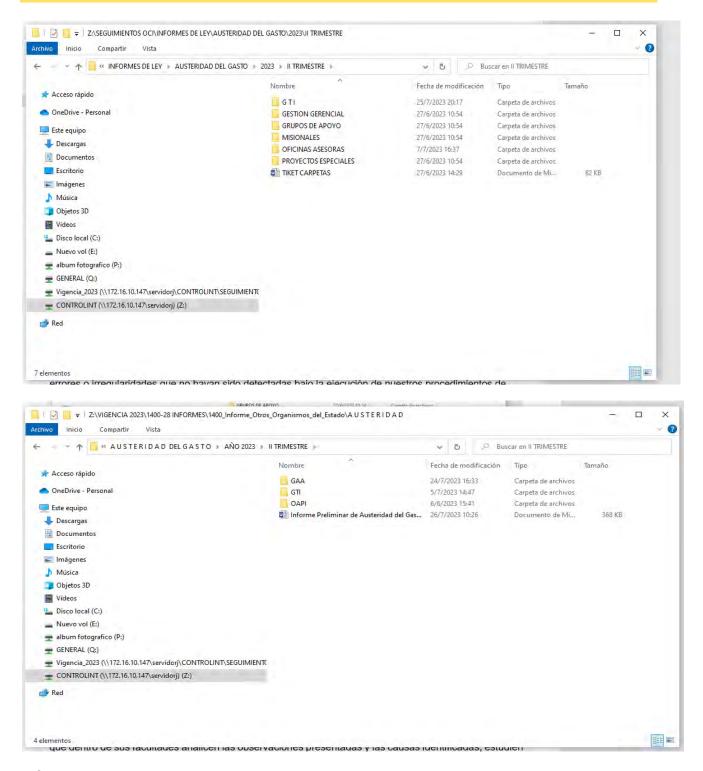
**Secretaria General**: Se reitera determinar o establecer un procedimiento que permita tener claridad sobre los gastos que asume la UNGRD y los gastos que asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades.

**Secretaria General**: Se reitera designar un funcionario para realizar seguimiento presupuestal de manera periódica a los Grupos de Apoyo ya que de manera individual se ha hecho esta recomendación y los grupos de apoyo no acogen la recomendación

Secretaria General: Dar cumplimiento al Decreto 444 de 2023 "Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública".

# 12 PAPELES DE TRABAJO



Información colocada en estas carpetas o enviada por correo electrónico.

#### 13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para la socialización de este informe a los líderes de los procesos que fueron objeto de esta auditoría, evaluación o seguimiento para que dentro de sus facultades analicen las observaciones presentadas y las causas identificadas, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno y adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.

Dicho plan de mejoramiento debe ser informado por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte. Así mismo, que estas acciones de mejora sean incluidas en el SIPLAG.

# 14 SALVAGUARDAS

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados.

La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.

Asimismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, integra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

#### **GERMAN MORENO**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: Paulina Hernández Aldana/Profesional Especializada/OCI